

AUTO No. 112 0177 77

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN
PERMISO DE VERTIMIENTOS

16 FEB 2015

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE
"CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por mediante de Resolución N° 131-0839 de 17 de septiembre de 2010, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.** con Nit 830.027.386-6, a través de su Representante Legal el señor **GERMAN ALONSO BOTERO ARANGO** para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales, en beneficio de los predios identificado con FMI 020-29379, 020-37335, 020-18874, 020-37336, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Guarne.

Que por medio del Oficio Radicado N° 131-0701 del 11 de febrero de 2015, la sociedad **OMYA ANDINA S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **GABRIEL EDUARDO BOTERO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 10260549; solicita ante La Corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales, en beneficio de los predios identificado con FMI 020-29379, 020-37335, 020-18874, 020-37336, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Guarne.

Que la solicitud del **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **OMYA ANDINA S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **GABRIEL EDUARDO BOTERO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 10260549; para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales, en beneficio de los predios identificado con FMI 020-29379, 020-37335, 020-18874, 020-37336, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°131-0701 del 11 de febrero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sig / Apoyo/ Gestión Juridical/Anexos F.C. 66/V.05



PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 05318.04.01681
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Diana Uribe Fecha: 13 de febrero de 2015 / Grupo Recurso Hídrico